



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 080-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 01 de junio 2023

VISTOS:

LA PETICIÓN DE LA SERVIDORA NOMBRADA: MARIA OFELIA BURGA BURGOS, EL INFORME N° 027-2023-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 31/05/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

La Servidora: MARIA OFELIA BURGA BURGOS - Personal Nombrado de la Entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha 30 de mayo 2023, Solicita: Licencia por Enfermedad y adjunta CITT, y Receta Médica.

Que, con Informe Técnico: Informe N° 027-2023-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 31 de mayo 2023; la Coordinación de Personal, Concluye: *De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización De La Seguridad Social, los días de descanso medico solicitados por el servidor y sustentados CCIT, mencionados en el texto anterior del mismo documento, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta 20 días acumulados durante el presente año.*

Que, mediante proveído de fecha, 31 de mayo 2023, el responsable de Administración de la Entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutorio atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.*

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";* de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y e) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL- Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de servidora nombrada en el Cargo: Secretaria V - Categoría Remunerativa STA, de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo de la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través del CITT N° A-248-00012252-23, de fecha 24 de mayo 2023, expedido por la Dra. Karín Roque Vega, con registro CMP. N° 78897, quien Certifica el periodo de



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



incapacidad temporal del recurrente, será por Cinco (05) días contado a partir del 24/05/2023 hasta el 28/05/2023; CITT N° A-248-00012112-23, de fecha 22 de mayo 2023, expedido por el Dr. Alexander Tapia Cadenillas, con registro CMP, N° 89708, quien Certifica el periodo de incapacidad temporal del recurrente, será por Dos (02) días contado a partir del 22/05/2023 hasta el 23/05/2023; haciendo un **total de Siete (07) días** de descanso médico; requisitos que la solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110 ° del RLBCA - literal A) - "Por Enfermedad", **resultando viable** Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Enfermedad, a la solicitante por un total de Siete (07) días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria: Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneraciones, a la Servidora Nombrada: **MARIA OFELIA BURGA BURGOS**, por el periodo total de Siete (07) días, en vía de regularización y con efectividad, a partir del día 22 al 28 de mayo 2023, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, al responsable de la Unidad de Recursos Humanos, ceñirse a la normatividad vigente y al Reglamento Interno de la Entidad, sobre el control de requisitos para la concesión de las Licencias, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca